AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL GONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA



Edicto No. SG - 0578 - 2021 RV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del expediente No. 188-18 RV, se ha dictado una Resolución, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

Resolución DNP No. 481 – 2021 RV

Panamá, 29 de Marzo de 2021.

El Director Nacional de Protección al Consumidor, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el desacato y la multa decretada mediante la Resolución DNP No. D 556-19 RV, de diez (10) de mayo de 2019, contra el agente económico PARRILLADA EL PUNTO VERAGÜENSE, hasta la suma de Trescientos Balboas (B/.300.00).

SEGUNDO: Remitir copia autenticada al Juzgado Ejecutor para comunicar lo aquí dispuesto.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 106 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.) Elías Elías Cabrera Director Nacional de Protección al Consumidor REPUBLICA DE ANAMA COMPANION DE LA CONSUMIO DEL CONSUMIO DE LA CONSUMIO DEL CONSUMIO DE LA CONSUMIO DEL CONSUMIO DE LA CONSUMIO DE LA CONSUMIO DE LA CONSUMIO DEL CONSUMIO DE LA CONSUMIO DEL CONSUMIO DE LA CONSUMIO DE LA CONSUMIO DE LA CONSUMIO DEL CONSUMIO DE LA CONSUMIO DE LA CONSUMIO DE LA CONSUMIO DE L

(Fdo.) Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General

Por lo tanto a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Vinte de abril de dos mil veintiuno (2021), a las once de la mañava (11:00an), por el término de veinticuatro (24) horas.

Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General